

El Constitucional avala el contrato con despido gratis el primer año

IMPORTANTE RESPALDO JUDICIAL AL GOBIERNO/ El Alto Tribunal refrenda la primacía del acuerdo de empresa sobre el sectorial y el arbitraje obligatorio, en caso de desacuerdo, de la Comisión de Convenios.

M.Valverde. Madrid

El Gobierno ganó ayer una batalla importante en su defensa de la controvertida reforma laboral. El Pleno del Tribunal Constitucional respaldó, por nueve votos contra tres, tres puntos importantes de la reforma de la modificación legal del mercado de trabajo.

El más relevante es el llamado contrato de emprendedores, que el Gobierno puso en marcha para las empresas de menos de 50 trabajadores con el fin de facilitar el empleo a los jóvenes de entre 16 y 24 años. Esta fórmula regula que el trabajador podrá estar un año de prueba. Si la empresa rescinde el contrato no tiene que pagar ninguna indemnización. Si, por el contrario decide hacerlo indefinido puede percibir hasta 3.000 euros de ayudas fiscales y en cotizaciones sociales. Bien es verdad que las empresas deben devolver las ayudas si despiden al trabajador antes de los tres años. Ésta es una de las razones de que no sea una fórmula muy secundada por las empresas. La gravedad de la crisis crea muchas incertidumbres sobre la continuidad del negocio. Desde febrero de 2012 se han hecho 206.000 contratos de este tipo.

Además, las empresas han encontrado una cierta inseguridad jurídica en la regulación de este contrato, porque varios jueces de primera instancia y superiores han elevado numerosos recursos al Tribunal Constitucional. Por esta razón es tan importante el fallo de ayer, aunque el intérprete de la Carta Magna publicará la sentencia más adelante. De hecho, tres de los magistrados, Adela Asúa, Fernando Valdés Dal-Ré y Luis Ignacio Ortega, considerados como progresistas, redactarán un voto particular en contra de la sentencia.

Convenio de empresa

El segundo punto importante de la reforma laboral que ha respaldado el Tribunal Constitucional es la primacía del convenio de empresa sobre el acuerdo sectorial. La reforma laboral establece que, si hay acuerdo entre la dirección y los trabajadores, la compañía pueda separarse del convenio sectorial –incumplirlo– y adoptar su propio acuerdo la-



La ministra de Empleo, Fátima Báñez, ayer, en un acto contra el fraude laboral con el Ministerio del Interior.

Tres puntos conflictivos respaldados

El despido tras un año de prueba

El Pleno del Tribunal Constitucional avaló ayer el contrato de emprendedores de la reforma laboral, que permite al empresario despedir al trabajador sin indemnización, tras un año de prueba. Es uno de los aspectos más controvertidos de la reforma laboral para los jueces de primera instancia, que han elevado varias consultas al Tribunal Constitucional, y para los sindicatos, porque, en su opinión, elimina el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva del empleado.

La empresa, antes que el sector

El Tribunal Constitucional respalda la primacía del convenio de empresa sobre el sector. Por acuerdo de la dirección y de los trabajadores una compañía puede negociar su propio acuerdo laboral, aunque siga vigente el del sector, para fijar unas condiciones más favorables para su marcha o para salvar el empleo. Por ejemplo, en el salario, la jornada, los contratos, las vacaciones o los turnos de trabajo. Es lo que técnicamente se conoce como el 'descuelgue' del convenio [sectorial].

El arbitraje obligatorio

El Alto Tribunal establece que toda disputa entre la empresa y los trabajadores sobre el contenido de un convenio debe acabarse definitivamente en el arbitraje obligatorio de la Comisión Nacional de Convenios Colectivos. Los sindicatos rechazan esta decisión, porque la Administración está presente en esta institución, como la de las comunidades autónomas, para deshacer el empate. Ha sido el Gobierno del PP, representado en la Comisión, el que ha hecho la reforma laboral.

boral, con unas nuevas condiciones sustanciales de trabajo. Por ejemplo, en el salario, los turnos, la jornada laboral o las vacaciones. El objetivo es garantizar la viabilidad y la competitividad de la empresa. Es lo que técnicamente se conoce como el *descuelgue* [de los acuerdos sectoriales]. Es una práctica que la gravedad de la crisis y la reforma laboral ha

hecho muy habitual, en detrimento del poder de las patronales y sindicatos.

Precisamente, en relación con esta cuestión, el Tribunal Constitucional da todo el poder a la Comisión Consultiva Nacional de convenios Colectivos o, en su caso, al órgano correspondiente en las comunidades autónomas, para romper el empate en el desa-

cuerdo sobre un convenio y fijar un arbitraje obligatorio que deben cumplir las partes, cualquiera que sea el fallo.

El Tribunal Constitucional tiene pendiente un pronunciamiento sobre la totalidad de la reforma laboral por sendos recursos del PSOE y de Izquierda Plural pero, de momento, ya ha avanzado su posición respecto a tres puntos

importantes, derivados de un recurso planteado por el Parlamento de Navarra.

Protesta de los sindicatos

Ya, el pasado febrero, el Pleno del Tribunal Constitucional avaló la regulación de las indemnizaciones por despido improcedente y la limitación en el cobro de salarios de tramitación en casos de readmisión que introdujo la reforma laboral. La modificación normativa del mercado de trabajo se sustenta en un Real Decreto-ley de febrero de 2012, y en una Ley de julio de ese mismo año.

Por todas estas razones, los sindicatos CCOO y UGT acusaron al alto tribunal de "avalar la agresión a los derechos laborales y a la negociación colectiva de la reforma laboral del [Gobierno] del PP. Permitir el despido sin causa, la rotación aún mayor si cabe en el mercado de trabajo y que los trabajadores no puedan desarrollar una vida con estabilidad".

La dirección del PSOE reiteró ayer que "la primera medida que tomará un Gobierno socialista, en el primer año de mandato, será derogar la reforma laboral que ha promulgado el [Gobierno] de Mariano Rajoy".

Editorial / Página 2

Terciado defiende ante el juez su gestión en Cepyme

M.V. Madrid

Jesús Terciado, presidente de Cepyme, la patronal de la pequeña y mediana empresa, defendió ayer ante el juez de Instrucción número 33 de Madrid, que cobró de "manera correcta" el salario percibido durante los cuatro años de su primer mandato en la organización, entre 2010 y 2014. Un día antes de la Junta Directiva que CEOE celebra hoy, Terciado se defendió así de la demanda que ha presentado contra él la organización empresarial de Salamanca (Confaes).

La patronal salmantina acusa a Terciado de cobrar su salario de Cepyme irregularmente, entre 2010 y 2011, a través de dos de sus empresas y sin conocimiento de los órganos directivos de la patronal de la pequeña y mediana empresa. 330.000 euros en total. Por todas estas razones, Confaes acusa a Terciado de "estafa, apropiación indebida, falsedad documental y delito societario".

El presidente de Cepyme, que estuvo declarando durante una hora en calidad de acusado, dijo, en un comunicado, que esas acusaciones "son falsas" y que espera que "sean aclaradas cuanto antes". Desmintió también que hubiese reconocido ante el juez que, a su llegada, se puso un sueldo sin conocimiento de los órganos directivos de la patronal. Terciado acusó a los demandantes de querer "entorpecer el proceso electoral" que Cepyme celebró el pasado 25 de junio, día en el que resultó elegido para un segundo y definitivo mandato.

El presidente de la pequeña y mediana empresa confió en que "las falsas acusaciones sean aclaradas definitivamente cuanto antes".

Diligencias previas

A partir de aquí, el juez debe decidir si le basta con las actuaciones hechas hasta ahora, en las diligencias previas o continua, si aprecia indicios de delito. Y, desde este momento, el juez podría pedir más testimonios y pruebas para investigar a fondo. El abogado de la acusación, Ricardo Andrés, manifestó su impresión de que el juez va a seguir con las investigaciones.